



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

DECRETO DESISTIMIENTO

DECRETO.- En Benalmádena, a - 1 SET. 2017

Nº de Resolución 4490

Datación del libro

- 1 SET. 2017

Asunto: Sección de Contratación. Expte 72/2016 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017. Desistimiento.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 15 de febrero de 2017 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017.

Que encontrándose en tramitación la adjudicación del referido contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, consta en el expediente diligencia de la Jefa de la Sección de Contratación sobre las circunstancias del extravío del sobre nº2 de un licitador.

Que como consecuencia de dicha situación, el técnico de la Sección de Contratación propone el desistimiento del procedimiento en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES.

1. Según los antecedentes obrantes en esta Sección, consta que mediante Resolución de la concejalía de Hacienda de fecha 15 de febrero de 2017 se aprobó el expediente de referencia para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

2. Conforme a lo informado por el funcionario de la Sección de Contratación el 6 de marzo de 2017 se presentaron 13 ofertas al respecto .

3. Tras la apertura de los sobres nº 1 por la Sección de Contratación , al no asistir al órgano de contratación MESA, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, y tras las oportunas subsanaciones pertinentes, se procedió a la admisión de los 13 licitadores , dándose , igualmente apertura , por la Sección de Contratación , de los sobres nº 2 de las ofertas recibidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

4. Consta oficio de remisión de los citados sobres nº 2 al Técnico de Vías y Obras, de fecha 12 de abril de 2017, donde se señala el número de hojas que contiene cada sobre. Se significa igualmente que todas las hojas incluidas en los sobres nº 2 son firmadas por funcionario de la Sección de Contratación, con carácter previo a su remisión al Técnico para su informe.

5. Una vez efectuados los trámites previos a la adjudicación (tramitación de justificaciones de ofertas anormales, requerimiento al contratista propuesto para la aportación de la documentación previa a la adjudicación, etc.) se ha constatado que el original del sobre nº 2 del licitador propuesto IN&AR INFRAESTRUCTURE ENGINEERING S.L, se ha extraviado, aportándose únicamente al expediente, por la Sección de Vías y Obras, copia de proposición económica sin firma de la sección de Contratación.

6. Con fecha 26 de julio de 2017 LA Intervención Municipal Fiscaliza desfavorablemente la adjudicación del citado contrato" hasta que sea aportado el sobre nº 2 con la proposición económica del licitador nº 11 (IN&AR INFRAESTRUCTURE ENGINEERING S.L,)

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Conforme a los antecedentes señalados, no pudiéndose tener constancia fehaciente del contenido del sobre nº 2 del contratista propuesto, IN&AR INFRAESTRUCTURE ENGINEERING S.L, se estima de aplicación, desistir del procedimiento de licitación en cuestión, conforme el artículo 155 del TRLCSP que dispone:

"1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación."

Igualmente entendemos que esta medida viene avalada por la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la junta de Andalucía, citándose por todas su Resolución 61/2016 que entre otras cosas señala :

"Los requisitos del desistimiento, conforme al precepto legal transcrito (se refiere al art. 155 TRLCSP), son claros: ha de comunicarse a los licitadores, debe ser previo a la adjudicación, ha de fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y tiene que hallarse justificada su causa en el expediente."

En virtud de los anteriores antecedentes y argumentos, se propone al órgano de contratación:

Primero: acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación 72/2016 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017, por haberse extraviado original de oferta económica del licitador IN&AR INFRAESTRUCTURE ENGINEERING S.L.,

Segundo: notifíquese el desistimiento a los licitadores que hayan tomado parte en el procedimiento y publíquese en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena.

En Benalmádena, a 09 de agosto de 2017.

El TAG de la Sección de Contratación."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

Primero: acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación 72/2016 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017, por haberse extraviado original de oferta económica del licitador IN&AR INFRAESTRUCTURE ENGINEERING S.L.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACIÓN

Segundo: notifíquese el desistimiento a los licitadores que hayan tomado parte en el procedimiento y publíquese en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena.”

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario Genral, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Arroyo García

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. José Antonio Ríos Sanagustín

